



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

P R E S E N T E.-

C. CRYSTAL TOVAR ARAGÓN, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua y Representante Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado y 167, fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a consideración del Pleno la siguiente Iniciativa con carácter de DECRETO, a fin de reformar el artículo 19 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 09 de octubre de 2017, concluyó el periodo que marca el Código Municipal para la entrega de informes de gestión administrativa de las presidencias municipales.

El acto de informar a la ciudadanía es fundamental para que ésta esté enterada del actuar de sus representantes. La población tiene derecho a conocer qué es lo que hace el gobierno, y cuál es el grado de los compromisos realizados.

Sin embargo, de ser un acto de responsabilidad ciudadana, inscrito en la agenda TAI (Transparencia, Anticorrupción e Impunidad), los informes al paso del tiempo se han convertido en espacios de promoción personal y política.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Estamos envueltos en una dinámica de hábitos sociales, que tienden cada vez más a desvirtuar y desgastar la democracia.

La democracia es un derecho humano, y se entiende como la capacidad que tenemos los seres humanos de para congregarnos y tomar decisiones en igualdad de circunstancias. También a este gobierno corresponde el informar sobre las acciones realizadas, para que todas y todos podamos emitir las opiniones pertinentes sobre las acciones y omisiones realizadas.

Sin embargo, el crecimiento de las ciudades, las nuevas formas de comunicación e información, y el nacimiento de un nuevo tipo de ciudadanía, están dejando desfasados los antiguos esquemas de socialización.

Cada vez más los mítines o eventos multitudinarios se destacan por ser espacios de mera proyección política y de congregación de partidarios de los gobernantes en turno. Debido a que esta práctica, parainformal o para democrática, se ha ido instalando en los gobiernos, cuando es en realidad una costumbre de origen facista.

Pero más allá de la satanización que tenga esta costumbre política, es un termómetro en el que podemos ir observando cómo se va diluyendo nuestro sistema político democrático.

Los espacios de protocolo y solemnidad están siendo desplazados por la simulación o el trabajo de masas. Esto tiene un punto de peligro entre muchas



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

cosas porque poco a poco la población se está acostumbrando a que esta práctica es la mejor, única y obligatoria.

La institucionalidad está cada vez más en riesgo, y es desplazada por una práctica que no se financia por sí misma, sino por medio del uso de recursos públicos.

La ley marca una sola forma de presentación del informe, pero la práctica individual de cada alcaldía lleva a crear un informe solemne sin difusión y uno ad hoc, a crítico.

Es por ello que, proponemos dejar claro en el Código Municipal que las sesiones solemnes de los informes deben ser públicas. Además de que dichas sesiones se organicen y desarrollen bajo los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Aquí por austeridad debemos entender la reducción de los gastos públicos no justificados y estrictamente relacionados con el actuar público derivado de la acción de programas, proyectos o políticas públicas.

Por otra parte, y en aras de no limitar de los alcaldes de realizar otro tipo de actos que podrían limitar su legítimo derecho a la reelección, agrego que si la presidencia municipal decidiera realizar otros eventos alternos, estos deberán financiarse con recursos de origen privado, o propios de la alcaldía.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración del Pleno de este Honorable Congreso del Estado, el presente proyecto con carácter de:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

DECRETO

ÚNICO. Se reforma el artículo 19 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 19. Es obligación del Ayuntamiento celebrar una sesión solemne **abierta al público** en el período que comprende del día dos al nueve de octubre de cada año, en la cual el Presidente Municipal deberá rendir informe detallado de su gestión administrativa.

...

La organización, desarrollo y presentación de la sesión solemne de presentación del informe de gestión administrativa, deberá seguir estrictamente los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria. Si la presidencia municipal decidiera realizar otros eventos alternos, estos deberán financiarse con recursos propios del servidor público.

D A D O en el recinto oficial del Poder Legislativo, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE,


DIP. CRYSTAL TOVAR ARAGÓN